

Maria Torra

# El contexto de la justicia juvenil en Cataluña

## Resumen

La intención de este artículo es aproximarnos a la realidad del mundo social y educativo en el campo de justicia juvenil, siempre teniendo en cuenta la educación como un derecho inalienable del ser humano. La finalidad es, pues, entender un poco más nuestra función educativa, no sólo de todos los educadores y educadoras sociales sino de todos aquellos agentes y técnicos sociales que participan en todo el proceso educativo de aquel menor o joven cuando entra dentro del complejo circuito de la justicia juvenil en el momento en que infringe la ley y comete un delito. Todos los profesionales de este gran engranaje trabajamos de forma multidisciplinar y en red sólo con un solo objetivo: una buena inserción socio-laboral y comunitaria de cada uno de los infractores.

### Palabras clave

Justicia juvenil, Educación social, Trabajo en red, Inserción socio-laboral, Inserción comunitaria

## El context de la justícia juvenil a Catalunya

*La intenció d'aquest article és fer una aproximació de la realitat del món social i educatiu en el camp de justícia juvenil, sempre tenint en compte l'educació com un dret inalienable de l'ésser humà. La finalitat, doncs, és entendre una mica més la nostra funció educativa, no només de tots els educadors i les educadores socials sinó de tots aquells agents i tècnics socials que participen en tot el procés educatiu d'aquell menor o jove quan entra dins del complex circuit de la justícia juvenil en el moment en què infringeix la llei i comet un delicte. Tots els professionals d'aquest gran engranatge treballen de forma multidisciplinària i en xarxa només amb un sol objectiu: una bona inserció socio-laboral i comunitària de cadascun dels infractors.*

### Paraules clau

Justícia juvenil, Educació social, Treball en xarxa, Inserció socio-laboral, Inserció comunitària

## The Context of Juvenile Justice in Catalonia

*This article sets out to establish the current reality of social work and community education in the field of juvenile justice, within the framework of education as an inalienable right of all human beings. Its purpose, therefore, is to understand a little more clearly the educational function not only of all social educators but of all social workers and social actors involved in the process of education of a child or young person who enters the complex circuit of juvenile justice from the point at which he or she breaks the law and commits an offence. All of the professionals in this interconnected system work as members of a multidisciplinary team with a single common goal: the satisfactory integration into the community and into employment of each of the offenders.*

### Keywords

Juvenile justice, Social education, Team working, Access to work, Integration into the community

### Cómo citar este artículo:

Torra Reventós, Maria (2016)  
 “El contexto de la justicia juvenil en Cataluña”.  
*Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 62, p. 107-125



## ▲ Marco legal

Como expresa el Plan Director de Justicia Juvenil 2004-2007, Cataluña dispone de un modelo adecuado y consolidado de Justicia Juvenil, a partir de la aprobación de la Ley Orgánica 5/2000 de la responsabilidad penal de los menores y la Ley del Parlamento de Cataluña 27/2001 de Justicia Juvenil. Consolidado también por la implicación y por la participación activa de la Administración, el sistema judicial y los profesionales y entidades del sector.

El modelo actual apuesta por la responsabilización de los menores y jóvenes a través de medidas diseñadas y aplicadas desde un marco normativo y unos órganos gestores diferenciados de la protección de menores y de los servicios penitenciarios

Cataluña ha desarrollado un modelo singular y avanzado de Justicia Juvenil. Con los cambios acelerados en la realidad social, se requieren nuevas respuestas del sistema de Justicia Juvenil, por tanto, el modelo actual apuesta por la responsabilización de los menores y jóvenes a través de medidas diseñadas y aplicadas desde un marco normativo y unos órganos gestores diferenciados de la protección de menores y de los servicios penitenciarios. Entonces, mediante la aplicación de diferentes programas y acciones socio-educativas, diseñados previamente, queremos conseguir la integración social de los menores y jóvenes que llegan a nuestra jurisdicción, teniendo como eje central la responsabilización de sus actos.

Las principales características del sistema de trabajo desarrollado en el ámbito de la atención a los menores y jóvenes infractores, desde el traspaso de las competencias a la Generalitat en 1981, son:

- Un buen nivel de coordinación y entendimiento entre todos los operadores del sistema de Justicia Juvenil: jueces de menores, fiscalía, servicios de la Generalitat y colectivos profesionales.
- El fomento de los procesos de mediación entre el menor y la víctima como fórmula alternativa de resolución del conflicto, así como la priorización de las medidas de medio abierto frente a las medidas de internamiento.
- La atención individualizada de los menores y jóvenes en los diferentes programas de intervención.
- Una buena preparación técnica y especialización entre los profesionales de los diferentes equipos de asesoramiento técnico, mediación, medio abierto y centros.
- Una fuerte voluntad de facilitar el diálogo y la asunción de compromisos ante las actuales dificultades, por parte de los equipos directivos y los profesionales en general.

## Servicios y medidas judiciales

Todo infractor dispone de diferentes servicios y medidas judiciales. Siempre en concordancia tanto con los delitos cometidos como en su evolución personal y social del menor y/o joven infractor.

### El Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico

Este servicio es especializado en asesoramiento y mediación, y tiene la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OAV). El servicio de asesoramiento es el que se presta cuando detienen al posible infractor y el técnico de guardia elabora un informe objetivo para presentar al juzgado de guardia para poder decidir si se queda cautelar en un centro o cautelar en libertad vigilada o bien se queda libre con cargos o sin ellos. El servicio de mediación es sólo para todos aquellos delitos tipificados como leves y hacen de mediación entre el infractor y la víctima, siempre y cuando ambas partes tengan un interés real. El servicio de la OAV atiende gratuitamente las demandas de los ciudadanos/as víctimas de delitos y, cuando hay sentencia judicial, ofrece:

- La información que necesiten, facilitando a la víctima el acceso a las ayudas.
- Servicios especializados y medios de seguridad para garantizar su proceso de recuperación.
- Apoyo y contención emocional necesarias en la situación de crisis y el seguimiento de las actuaciones judiciales, facilitándoles la accesibilidad.

### Medio Abierto

Este servicio tiene la finalidad de incidir en el proceso de socialización de los menores y jóvenes mediante la intervención individualizada en el propio entorno y con una coordinación con las diferentes instituciones, entidades y profesionales de la comunidad. También se intenta la colaboración activa y pro-social de la familia.

Las medidas judiciales permiten hacer un seguimiento de su proceso de socialización, continuar y/o mejorar los vínculos de las relaciones existentes y trabajar para alcanzar los objetivos siguientes:

- Integración del menor o joven y la participación de la comunidad en la resolución del conflicto.
- Garantizar la atención al menor o joven en los ámbitos de salud, educación, ocio e inserción laboral.
- Apoyo y soporte en el proceso de inserción social.

- Implicación de la comunidad, mediante acuerdos y convenios de colaboración con otros departamentos, ayuntamientos, consejos comarcales y entidades del sector asociativo

Por lo tanto, es el encargado de supervisar las siguientes medidas judiciales: tratamiento ambulatorio, internamiento terapéutico, asistencia a un centro de día, permanencia de fines de semana, libertad vigilada, convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, prestaciones en beneficio a la comunidad y tareas socioeducativas. A continuación las explicamos.

- *Tratamiento ambulatorio*  
Es realiza un programa terapéutico de carácter ambulatorio que ayuda a menores/jóvenes a superar procesos adictivos (alcohol o drogas ilegales). Se puede aplicar solo o como complemento de otra medida.
- *Internamiento terapéutico*  
No es una de las medidas habituales de privación de libertad, pero un juez de menores puede imponerla. Para ejecutarla se designa un recurso o una comunidad terapéutica que no depende de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil, y el coordinador del equipo de medio abierto de la zona asigna un técnico para que realice el seguimiento y controle la ejecución.
- *Asistencia a un centro de día*  
Los menores y jóvenes que están sometidos a esta medida residen en su domicilio habitual y acuden a un centro, plenamente integrado en la comunidad, dentro de un programa de atención integral durante el tiempo que determina la sentencia para llevar a cabo actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales y de ocio.
- *Permanencia de fin de semana*  
Las personas permanecen en su domicilio o en un centro hasta un máximo de 36 horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, salvo el tiempo que tengan que dedicar, en su caso, a las tareas socioeducativas acordadas por el juez que deban llevarse a cabo fuera del lugar de permanencia. Se aplica los fines de semana a menores que cometen actos de vandalismo o agresiones leves y también por incumplimientos de las prestaciones en beneficio de la comunidad.
- *Libertad vigilada*  
Consiste en hacer un seguimiento de la actividad del menor o joven: de su asistencia a la escuela, en el centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudar a superar los factores que determinar la infracción cometida. Asimismo, esta medida obliga, en su caso, a seguir las pautas socioeducativas que señale la entidad pública o el profesional encargado del seguimiento, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto y aprobado por el juez. La persona

sometida a la medida también está obligada a mantener con dicho profesional las entrevistas establecidas en el programa y a cumplir las reglas de conducta impuestas por el juez, que pueden ser alguna o algunas de las siguientes:

- Obligación de asistir con regularidad al centro docente correspondiente, si el menor está en edad de escolarización obligatoria, y acreditar ante el juez esta asistencia regular o justificar, en su caso, las ausencias, las veces que sea requerido.
  - Obligación de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares.
  - Prohibición de acudir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos.
  - Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
  - Obligación de residir en un lugar determinado.
  - Obligación de comparecer personalmente ante el juzgado de menores o profesional que se designe, para informar de las actividades realizadas y justificarlas.
  - Todas las obligaciones que el juez de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal, estime para la reinserción social del sentenciado, siempre que no atenten contra su dignidad como persona
- *Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo*  
Intenta proporcionar al menor un ambiente de socialización positivo, mediante la convivencia, durante un período determinado por el juez, con una persona o una familia distinta a la suya o integrándolo en un grupo educativo que se ofrezca a cumplir la función de la familia en cuanto al desarrollo de pautas socio-afectivas pro-sociales.
  - *Prestaciones en beneficio de la comunidad*  
Esta medida, que no puede imponerse sin su consentimiento, implica la realización de las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. Preferentemente, se trata de que la actividad tenga relación con los bienes jurídicos afectados por los hechos que ha cometido. El objetivo es que el menor comprenda, durante su ejecución, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta. Se pretende que comprenda que actuó de manera incorrecta, que merece el reproche formal de la sociedad y que la prestación de las tareas que se le exigen es un acto de reparación justo.
  - *Tareas socioeducativas*  
La persona sometida a esta medida ha de llevar a cabo, sin internamiento ni libertad vigilada, actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de la competencia social.

El objetivo es que el menor comprenda, durante su ejecución, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta

## Internamiento en centros educativos

El internamiento es una medida privativa de libertad que obliga al menor o joven a quedarse en un centro educativo o terapéutico, o bien en el domicilio, durante el tiempo impuesto en la sentencia.

### *Centro de menores de Justicia Juvenil*

El juez puede decidir que se lleve un menor a un centro educativo de Justicia Juvenil cuando ha infringido la ley. Son lugares donde se cumplen las condenas impuestas a los menores entre 14 y 17 años, y el principal objetivo es la reeducación para que puedan insertarse de nuevo en la sociedad, de modo que cambien su actitud para un futuro pro-social.

La rutina del centro los mantiene ocupados todo el día. Sus principales funciones son:

- Ofrecer una respuesta inmediata y transitoria de acogida y de protección al menor que se encuentre en situación de desamparo y de alto riesgo social.
- Ejercer una función sustitutiva de la familia, que incluya:
  - La actividad educativa integral que el menor necesite.
  - Cubrir sus necesidades básicas: alimentación, ropa, alojamiento, etc.
- Cuidado de la salud física y psíquica:
  - Realización de un estudio diagnóstico interdisciplinario de la situación y de las necesidades del menor acogido.

Una vez el juez dictamina que el menor debe cumplir sentencia en un centro de menores, debe decidir cuál de los centros es el más adecuado para ese chico/a infractor/a, siempre teniendo en cuenta la situación personal de cada uno/a. Existen diferentes tipos de internamientos en centros educativos de Justicia Juvenil:

- *Régimen cerrado*: el menor o joven realiza todas las actividades del programa educativo dentro de un centro educativo.
- *Régimen semi-abierto*: el menor o joven realiza algunas de las actividades del programa educativo fuera del centro.
- *Régimen abierto*: el menor o joven realiza todas las actividades del programa educativo fuera del centro.
- *Internamiento terapéutico*: el menor o joven recibe un tratamiento específico para su alteración psíquica o dependencia a sustancias tóxicas.
- *Permanencia de fin de semana* (en un centro educativo o en el domicilio): el menor o joven debe estar hasta un máximo de 36 horas en un centro o en su casa, entre la tarde del viernes y la noche del domingo.

Actualmente existen siete centros en todo el territorio catalán:

- *Centro educativo Els Til·lers* (unidad terapéutica): destinado a la atención de menores y jóvenes que deben recibir una intervención específica para su alteración psíquica o dependencia a sustancias tóxicas.
- *Centro educativo L'Alzina*: destinado a la ejecución de medidas de internamiento firmes y cautelares en cualquier tipo de régimen.
- *Centro educativo Can Llupià*: destinado a la ejecución de medidas de internamiento firmes y cautelares en cualquier tipo de régimen.
- *Centro educativo El Segre*: destinado a la ejecución de medidas de internamiento firmes y cautelares en cualquier tipo de régimen.
- *Centro educativo Oriol Badia*: destinado a la ejecución de medidas de internamiento firmes y cautelares en régimen semiabierto y abierto.
- *Centro educativo Montilivi* (unidad abierta): destinado a la ejecución de medidas de internamiento firmes y cautelares en régimen semiabierto y abierto.
- *Centro educativo Folch i Torres*: destinado a la ejecución de medidas de internamiento firmes y cautelares en régimen semiabierto y abierto.

Todos los centros educativos se rigen por la circular 1/2008, de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil, sobre las disposiciones comunes de funcionamiento de los centros educativos. Esta circular establece las normas comunes de funcionamiento y su organización para asegurar una convivencia correcta y llevar a cabo los programas de tratamiento de intervención educativa y las funciones de custodia de los menores y jóvenes internados.

La Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil, mediante el Servicio de Centros, se encarga de establecer las líneas comunes de los programas de intervención que se llevan a cabo en los centros educativos de Cataluña, y realizar el seguimiento de la ejecución. Cada menor o joven internado tiene un programa individualizado que incluye las actividades educativas y/o programas de tratamiento que debe llevar a cabo. Los programas de intervención pueden ser generales, destinados a toda la población internada o de actuación especializada, sólo para aquellos menores y jóvenes que tienen determinadas problemáticas.

Los programas de intervención pueden ser generales, destinados a toda la población internada o de actuación especializada, sólo para aquellos menores y jóvenes que tienen determinadas problemáticas

## Programas generales

### *Competencia psicosocial*

Lo ejecuta el educador social. La intervención en el área de la competencia psicosocial surge como respuesta a las carencias detectadas en la población adolescente y joven de los centros de Justicia Juvenil y como propuesta de intervención organizada y sistematizada para mejorar los aspectos relacio-

nados con el desarrollo de las competencias personales. Para cada menor o joven será posible focalizar la intervención en un área según las necesidades detectadas y las prioridades establecidas. Se centra en mejorar la competencia psicosocial y la resiliencia mediante la mejora de las áreas siguientes:

- *Habilidades sociales e interpersonales*: competencias que favorecen un comportamiento social afectivo.
- *Habilidades para el manejo emocional*: competencias útiles para la gestión positiva de las emociones. Autocontrol conductual y emocional.
- *Habilidades cognitivas*: destrezas adecuadas para hacer frente a situaciones vitales de forma consciente y razonada. Desarrollo de valores prosociales.

### *Hábitos básicos y habilidades domésticas*

Lo ejecuta el educador social. La intervención en este ámbito está justificada por la finalidad reinsertora de los centros de Justicia Juvenil ya que en este programa se trabajan contenidos fundamentales para una buena integración social de los menores y jóvenes. También la Ley 27/2001 justifica el programa, ya que establece, en el art. 20, apartado f) la obligación de los menores de cumplir las normas establecidas referentes a la higiene, la sanidad, la vestimenta y aseo personal. El apartado g) del mismo artículo también obliga a cumplir las prestaciones personales obligatorias que constan en las normas de funcionamiento interno para el buen orden, la limpieza y la higiene del centro. El objetivo principal es el logro del mayor grado de autonomía en aspectos relacionados con los hábitos básicos y las habilidades domésticas.

### *Educación para la salud*

Entre el colectivo de adolescentes, la educación para la salud es especialmente necesaria. Los temas relacionados con la salud casi nunca se encuentran en el conjunto de prioridades de estos grupos

Lo ejecuta el educador social. La salud es un aspecto fundamental en la vida de todas las personas y aparece como un derecho básico en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es un bien en sí mismo y un recurso imprescindible personal y socialmente. Promover la salud significa capacitar a las personas para que puedan aumentar el control sobre su salud y mejorarla. La educación para la salud es un proceso amplio dirigido a favorecer la adquisición y desarrollo de las habilidades conductuales, emocionales y sociales, necesarias para mantener un estilo de vida saludable. Entre el colectivo de adolescentes, la educación para la salud es especialmente necesaria. Los temas relacionados con la salud casi nunca se encuentran en el conjunto de prioridades de estos grupos. En la adolescencia, la enfermedad se percibe como una posibilidad muy lejana. Chicos y chicas aprenden nuevas formas de relación, están expuestos a influencias diversas y se sienten atraídos por el riesgo. Todo esto les hace estar más receptivos a situaciones asociadas a conductas no saludables. La educación para la salud en los centros de Justicia Juvenil ha de integrar aquellas actuaciones encaminadas a facilitar que

los menores y jóvenes vayan adquiriendo los conocimientos y las habilidades necesarias para tomar decisiones responsables en relación con la salud personal, la salud de los demás y con el cuidado del entorno. La intervención en educación para la salud en los centros hay que entenderla como un área de intervención transversal que debe estar completamente integrada e insertada en el proyecto educativo de centro. Por ello, la respuesta la tienen que dar todos los agentes implicados en la estructura de la organización. La aportación específica que hace el programa de educación para la salud que se definirá a continuación es la de complementar la intervención en educación para la salud en el centro, en un contexto de formación y especialización de las áreas básicas que se incluyen y que se desarrolla con los objetivos y contenidos siguientes.

### *Tutoría*

Lo ejecuta el educador social. Los menores y jóvenes internados en los centros requieren de una intervención individualizada, periódica y constante durante todo el internamiento que les facilite un espacio de reflexión del propio proceso educativo y que sirva de refuerzo en toda la intervención que se lleva a cabo en el centro. El profesional referente para cada menor o joven, durante el internamiento, es aquel educador-tutor asignado especialmente para él. Todos los menores y jóvenes con medidas de internamiento deben tener asignado un tutor y deben recibir una intervención individualizada, según el mandato de la Ley 5/2000 y la Ley autonómica 27/2001. La intervención educativa individualizada necesita una programación específica y única para cada menor o joven, según sus necesidades y los factores de riesgo detectados. El tutor, como miembro del equipo multidisciplinario, debe llevar a cabo su programa a partir del trabajo interdisciplinario y debe apoyar a aquellas actuaciones que se lleven a cabo en los protocolos y otros programas: competencias psicosociales, educación para la salud y programas de actuación especializada. El objetivo esencial de este programa es implicar a los menores y jóvenes en su PTI, motivarlos y orientarlos hacia un proceso de cambio favorable a la reinserción social, reforzando la intervención general y especializada del centro.

**La intervención educativa individualizada necesita una programación específica y única para cada menor o joven, según sus necesidades y los factores de riesgo detectados**

### *Refuerzo en el entorno familiar*

Lo ejecuta el trabajador social. La intervención en el área de la familia es especialmente necesaria en la Justicia Juvenil. Por un lado, porque los menores de edad legalmente dependen de la acción y decisiones de sus tutores legales. Por otro lado, porque la reinserción social de los menores y jóvenes requiere de la implicación y apoyo de su entorno familiar. La evaluación de diferentes programas de intervención y prevención familiar muestran como con la mejora de las habilidades educativas y de gestión familiares consiguen beneficios significativos en las relaciones intrafamiliares entre los menores y

jóvenes y los padres o tutores. Sus efectos positivos parecen generalizarse a otros entornos y perdurar al cabo del tiempo. Hay que apostar por el trabajo en esta línea puesto que la familia puede convertirse en el principal factor de protección para el menor o joven. Por tanto, el objetivo o función principal de este programa es reforzar el entorno familiar de los menores y jóvenes con medidas de internamiento a través de una intervención planificada.

#### *Cultura, tiempo libre y ocio*

Lo ejecuta el educador social. El artículo 16 de la Ley 27/2001 especifica que “la vida en el centro debe tomar como referencia la vida en libertad y debe reducir al máximo los efectos negativos que el internamiento puede comportar para los menores o los jóvenes”. El objetivo principal de este programa de tratamiento es favorecer la educación en el tiempo libre de los menores y jóvenes mediante su participación en actividades de ocio, cultura y tiempo libre

#### *Educación física y deporte*

Lo ejecuta el maestro del Departamento de Educación. La intervención en el ámbito de la educación física viene justificada en el apartado d) del art. 19 de la Ley 27/2001 que establece el derecho de los menores y jóvenes internados a recibir una educación y una formación integral en todos los ámbitos. Los objetivos o funciones principales de este programa son ofrecer a los menores y jóvenes internos matriculados en la ESO la formación correspondiente al área de educación física y también que mejoren las sus condiciones psicofísicas.

#### *Educación para la diversidad*

La ejecuta el educador social. En un mundo cada vez más globalizado es necesario el trabajo de la diversidad cultural como elemento de riqueza y como una de las principales herramientas de prevención y resolución de conflictos. Además, la diversidad no es sólo la presencia de grupos culturalmente diferentes, sino una multiplicidad de factores que se combinan entre ellos, no existe una única diversidad (cultural) sino muchas diversidades. Por ello, es importante intervenir educativamente en esta línea. La función principal es la de promover la atención y la intervención de carácter personal y educativo a los menores y jóvenes, para facilitar las interacciones entre colectivos y la integración de estos en el entorno social.

## Programas de actuación especializada

### *Drogodependencias y otras adicciones*

La etapa de la adolescencia es uno de los momentos en que se inician los primeros contactos con las drogas. La variabilidad en cuanto a los factores que pueden influir desde este primer contacto hasta la posible instauración de un patrón de consumo continuado es diversa. Por tanto, la intervención del programa de tratamiento de drogodependencias y otras adicciones se plantea desde una perspectiva global: la intervención con los menores o jóvenes y la intervención con sus familias y su entorno de referencia más cercano. La prevención primaria está orientada a fomentar estilos de vida saludables para impedir o retrasar la aparición de una situación relacionada con el consumo de drogas (educación para la salud). La prevención secundaria es más especializada, dirigida a aquellos grupos que ya han entrado en contacto con el consumo de drogas (actuaciones para la reducción de daños) y realiza un tratamiento o intervención más directa para aquellos casos donde la pauta de consumo está más instaurada.

### *Problemáticas de salud mental*

Lo ejecuta el Equipo de Salud Mental y otras Adicciones. Durante el período de internamiento pueden darse múltiples circunstancias en que los menores o jóvenes requieran atención especializada en problemáticas de salud mental. La actuación de los profesionales especializados (psiquiatras y psicólogos) se complementa con la actuación de los psicólogos y equipos multidisciplinares de los centros educativos. Las circunstancias del propio internamiento a menudo facilitan la detección de necesidades y es posible detener una situación que supone daños y un riesgo de deterioro para el menor o joven y su entorno. Esta asistencia debe ser coherente y organizada a través del programa de tratamiento individualizado de cada uno de los menores y jóvenes.

### *Delitos sexuales*

Lo ejecuta el psicólogo del centro. La etapa de pubertad y la adolescencia es un periodo de desarrollo y evolución sexual (curiosidad sexual, inicio de los primeros contactos, autoafirmación en la propia orientación sexual...). Este momento evolutivo, por sí solo, ya determina unas diferencias significativas respecto a las características propias del período del adulto. Es por ello que los menores y jóvenes agresores, en el momento de la intervención, también tienen necesidades específicas diferentes a las de los adultos. La intervención del programa de delitos sexuales se plantea desde dos vertientes: la intervención con los menores o jóvenes y la intervención con sus familias. El aprendizaje no debe implicar sólo al menor o joven sino también su contexto relacional más inmediato, que debe aprender nuevas formas de

funcionamiento. Por otra parte, se deben construir y fortalecer espacios que faciliten los desarrollos pro-sociales. El objetivo principal de este programa de tratamiento es, pues, intervenir de forma global e individual con los menores o jóvenes que han cometido delitos contra la libertad sexual (agresión sexual y/o abuso sexual) para evitar, por un lado, la reincidencia (nuevas víctimas) y, por otra lado, que adolescentes agresores se conviertan en adultos agresores.

### *Delitos violentos*

Lo ejecuta el psicólogo del centro. Aunque la adolescencia no debe ser necesariamente una etapa problemática, algunos estudios muestran que las exigencias propias de este período pueden repercutir en la autoestima y la autoconfianza, en una mayor ansiedad, en conductas delictivas y en un aumento de sentimientos negativos.

Este momento evolutivo, por sí solo, ya determina unas diferencias significativas respecto al periodo adulto. Por eso, los menores y jóvenes agresores, en el momento de la intervención, también tienen necesidades específicas diferentes a las los adultos. Intentar que estas conductas agresivas no se instauren como patrón de respuesta habitual es uno de los aspectos que marcará esta diferencia. Eso no son más que rasgos generales, pero que sirven de referencia para situarse ante el sujeto susceptible de intervención.

La intervención del programa de delitos violentos se plantea desde dos vertientes: la intervención con los menores o jóvenes y la intervención con sus familias. El aprendizaje no debe implicar sólo al joven o menor sino también su contexto relacional más inmediato, que debe aprender nuevas formas de funcionamiento. Por otra parte, se deben construir y fortalecer espacios que faciliten los desarrollos pro-sociales. El objetivo principal de este programa es, pues, intervenir de forma global y especializada con los menores y jóvenes que han cometido delitos de violencia contra las personas<sup>1</sup> para evitar, por un lado, la reincidencia (nuevas víctimas) y, por otro, que menores o jóvenes agresores se conviertan en adultos agresores.

## **Profesionales de los centros educativos**

Dentro de los centros educativos se trabaja de forma multidisciplinar, es decir, el seguimiento de casos se realiza mediante diferentes profesionales de la educación: un educador/a social, un trabajador/a social y un psicólogo/a, el maestro de educación y el maestro del taller de empleo laboral. Se realizan, a lo largo de toda la medida de internamiento, reuniones de seguimiento de los casos, que normalmente son trimestrales, pero que se hacen siempre

que son necesarias para el buen seguimiento del caso individualizado. Están presentes el coordinador de la unidad del menor o joven y el subdirector o, en su defecto, el director del centro.

### *Educador social*

Presta atención directa a los jóvenes de la unidad de convivencia donde está asignado: transmisión de buenas prácticas cotidianas, resolución de conflictos, habilidades sociales y, de forma paralela, tiene a su cargo seis casos de menores/jóvenes internados. El educador que no lleve casos de medidas judiciales de menores/jóvenes desarrolla los diferentes programas asignados por la Dirección General de Justicia Juvenil y alguna actividad más requerida también por la DGJJ. Y realiza los respectivos informes que solicitan los juzgados.

### *Psicólogo*

Realiza el seguimiento psicológico de treinta casos de menores/jóvenes, realiza los programas especializados de delitos sexuales y de delitos violentos (de forma grupal y/o individual) y todos los informes solicitados por los juzgados

### *Trabajador social*

Realiza la evaluación y el seguimiento de las familias de los menores/jóvenes y de sus relaciones intrafamiliares. Intenta trabajar los vínculos afectivos, y que estos sean pro-sociales.

### *Maestro de educación*

Es un maestro del Departamento de Educación que acompaña en la formación reglada. La adaptación curricular se hace en función de las características del menor; sin embargo, siempre trabajan a partir del potencial de cada menor, y no siempre es necesaria una adaptación curricular.

### *Maestro de formación ocupacional*

Son monitores de taller de formación ocupacional los que desarrollan esta actividad. Todos los talleres tienen un convenio con el Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC) para que los cursos sean homologados y válidos para el Departamento de Trabajo. Con el objetivo de poder realizar prácticas pre-laborales para, después, conseguir un buen trabajo y entrar en el mundo laboral.

## Pre-adolescentes y adolescentes infractores y los fines de la Justicia Juvenil

Cuando el menor traspasa la línea de la transgresión y realiza acciones asociales y/o actos delictivos inicia una etapa donde es susceptible de visitar todo el circuito y servicios de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil. Antes de empezar, los profesionales sociales debemos tener siempre presente la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores (legislación nacional), la Ley 27/2001, de 31 de diciembre, de Justicia Juvenil (legislación autonómica), con todas aquellas circulares e instrucciones de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y Justicia Juvenil y siempre teniendo en cuenta y con vigencia los derechos de los menores: la Convención de los derechos del niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1989.

Nos centramos en la individualización de las intervenciones educativas, en función de las circunstancias de cada caso, haciendo un trabajo multidisciplinar gracias a la formación especializada de cada profesional que interviene en el caso y en cada fase a la que llega el adolescente

Nuestra ley autonómica, la Ley 27/2001 del 31 de diciembre de Justicia Juvenil, destaca nuestra figura profesional, los educadores sociales. Por lo tanto, gracias a esta ley nos centramos en la individualización de las intervenciones educativas, en función de las circunstancias de cada caso, haciendo un trabajo multidisciplinar gracias a la formación especializada de cada profesional que interviene en el caso y en cada fase a la que llega el adolescente, fomentando al mismo tiempo la participación y la colaboración de otras instancias y organizaciones: lo que llamamos el trabajo en red. El trabajo individual se realiza mediante los programas de tratamiento con una intervención educativa en el ámbito de los menores infractores y se pueden llevar a cabo en un contexto de ejecución penal, es decir, de control. Por lo tanto, de forma integral se da respuesta a la infracción penal de los menores (medida privativa de libertad), lo cual les ayuda a sentirse responsables de los propios actos y a comprender el efecto que éstos tienen sobre los demás: un estímulo del proceso de cambio de su conducta. Cabe señalar la figura del educador social en medio abierto, que facilita el cumplimiento de las medidas de libertad vigilada, porque somos conscientes de la importancia de la situación familiar, el entorno social, la enseñanza y la ocupación laboral tanto del menor como de su entorno familiar. Estos son los elementos primordiales que son facilitados a los fiscales y jueces de menores para dar la respuesta más adecuada a cada caso de infracción penal.

La conclusión es, pues, que hay que potenciar e implementar las medidas de ejecución penal no privativas de libertad en la comunidad, siempre que se puedan llevar a cabo dentro de su propio entorno familiar y social. Si no se pueden implementar las medidas no privativas de libertad en la comunidad y los infractores deben cumplir medida judicial dentro de un centro educativo, siempre se debe implementar la intervención educativa, y teniendo presente que una segunda o tercera oportunidad puede hacer cambiar ciertos aspectos personales, con el fin de poder tener una vida más normalizada y pro-social que la anterior.

Los agentes sociales de Justicia Juvenil siempre trabajamos en tres ejes:

1. *Intervención a las personas afectadas*: teniendo en cuenta que nuestras actuaciones son de adaptación permanente por los perfiles heterogéneos de los menores/jóvenes a las nuevas demandas legales. Intervención sobre la atención a las víctimas e intervención en el apoyo a las familias de estas personas.
2. *La justicia*: nuestra nueva legislación de Justicia Juvenil parte de unos principios rectores alineados con las resoluciones internacionales más avanzadas y basados en el consenso entre los operadores del sistema. Ahora hay que impulsar el espíritu de los legisladores con el despliegue reglamentario y, si procede, con propuestas de mejora del marco legal.
3. *La comunidad*: proximidad, implicación cívica y acción compartida gracias al trabajo en red de diferentes instituciones sociales y comunitarias. Existe ya una participación social y ciudadana que favorece un mayor conocimiento y sensibilidad hacia la problemática que sufren los jóvenes y menores delincuentes, pero aún falta trabajar más en esta dirección; una concienciación más intrínseca, políticas de prevención respecto a la intervención preventiva y a la implicación del entorno del menor o joven.

## La relación educativa entre educando y educador/a

Los menores adolescentes están en una etapa de constante transformación y desarrollo en que experimentan cambios físicos, sociales, personales, emocionales y cognitivos. Comienzan a relacionarse más con sus semejantes e iguales y a separarse de su familia, lo que les puede ocasionar comportamientos disociales, de riesgo y conductas delincuenciales. Es, pues, cuando nos encontramos con el comportamiento conflictivo del adolescente cuando los profesionales debemos afrontar su manejo del enojo, su pasividad, su desmotivación y sus comportamientos transgresores y/o violentos de las normas.

Los educadores sociales damos nuevas propuestas de vida normalizadas y pro-sociales con el fin de que los destinatarios infractores cambien lo que creían hasta ahora por unos valores e inquietudes pro-activos y socializados. Pero no es un trabajo fácil, no sólo para los profesionales sino también para los propios destinatarios transgresores. Porque como educadores sociales nos encontramos con el comportamiento conflictivo del adolescente y su desmotivación al cambio personal. Como transgresor debe tener voluntad al cambio y, también, querer transformar sus esquemas mentales y llevar una vida normalizada dentro del canon de la legalidad.

Los profesionales debemos afrontar su manejo del enojo, su pasividad, su desmotivación y sus comportamientos transgresores y/o violentos de las normas

Para empezar esta gran meta, primero debemos comprender las conductas transgresoras de la adolescencia y reflexionar sobre las características que las intervenciones deben tener para favorecer su desarrollo. Debemos analizar las características del proceso de cambio en esta etapa, concediendo especial importancia a las dinámicas de relación con el entorno y las necesidades propias del adolescente.

A partir de la voluntad de cambio, los profesionales no podemos caer en el error de idealizar donde pueden llegar. Debemos extraer los límites y las posibilidades del educando. Debemos trabajar con objetivos viables y palpables y sin ser osados. Trabajar paulatinamente, un paso tras otro. Por lo tanto, teniendo conocimiento de las necesidades y de sus capacidades individuales le tenemos que ofrecer suficientes herramientas, recursos y estrategias para que, una vez las asuman, las puedan poner en práctica y resolver los conflictos mediante el diálogo. También debemos tener presente que, a menudo, el cambio de los adolescentes no es inmediato, es siempre gracias a su esfuerzo continuo y, sin embargo, a menudo fracasan o tiran la toalla. En estas situaciones hay que escucharles y colaborar con ellos, darles sugerencias y posibilitar hacer las devoluciones de sus cambios personales y de sus pequeñas metas.

Teniendo en cuenta el entorno y las necesidades de los adolescentes, otro ítem remarcable e importante en estos años de crisis es la pobreza y el desamparo de un inadecuado ejercicio de la responsabilidad de los progenitores (una realidad emergente). Son los servicios técnicos de Justicia Juvenil en Cataluña los que centran sus actuaciones en torno a los factores criminológicos de riesgo de reincidencia delictiva de los menores y jóvenes infractores. Y los servicios técnicos de Atención a la Infancia y la Adolescencia lo hacen en la asistencia a los menores y jóvenes. Un denominador común del desamparo y la delincuencia juvenil es el factor crítico de alto riesgo social de identidad de muchos de estos jóvenes desamparados y delincuentes vez. Es una historia personal, familiar y social marcada por una situación de pobreza.

Una posible solución a esta pobreza es invertir en servicios de prevención y atención especializada a la vulnerabilidad personal y la exclusión social y a la reincidencia delictiva juvenil

Una posible solución a esta pobreza es invertir en servicios de prevención y atención especializada a la vulnerabilidad personal y la exclusión social y a la reincidencia delictiva juvenil. Ante esta situación, los retos para mejorar la atención especializada y la protección social de los niños y jóvenes son múltiples y variados: cubrir primero las necesidades básicas para evitar la sobre-exposición a los factores de riesgo, comprender la realidad social y familiar y el uso de los recursos existentes (recortados por la crisis). Y una realidad existente es que arrinconan a todos aquellos menores y adolescentes que no tienen formación ni trabajo, con la crisis no hay demandas laborales para los adolescentes. Es el momento de enfatizar el trabajo en red con el Departamento de Justicia, el Departamento de Atención a la Infancia y Adolescencia junto con el Departamento de Educación y, también, con el SOC, para que trabajen de forma multidisciplinaria.

En cuanto a la pobreza, también es uno de los principales factores de riesgo de los menores. Las experiencias vividas tienen un gran impacto en la salud. En los tres primeros años de vida es muy importante el afecto y la estimación para que tengan un buen desarrollo psíquico y físico a lo largo de la vida. El impacto de la pobreza sobre la salud mental aparece cuando son adolescentes y adultos, y es entonces cuando llegan a una situación extrema de marginación social y con un componente de estigma. Por lo tanto, hay que hacer políticas de prevención respecto a las familias, jóvenes y adolescentes. Prevención para los chicos de la calle y prevención mediante puntos de referencia como los centros de barrio, centros de día, centros abiertos, centros para drogodependientes, centros de información sexual y sanitaria del VIH, etc. En estos centros se pueden ofrecer espacios de ocio pero también un plato caliente cada tarde (mediante la tarde de cine se da la merienda) y también clases de repaso, clases de inglés, aulas de ordenadores para hacer los deberes, etc. Estos servicios les dan la posibilidad de sentirse aceptados entre sus iguales, hecho muy importante durante la adolescencia.

Cuando el menor o adolescente entra en el circuito de Justicia Juvenil el técnico educador social no sólo trabaja el hecho delictivo del menor sino también transmite valores, competencias y habilidades sociales y hábitos básicos necesarios normalizados. A menudo nos encontramos con menores y jóvenes institucionalizados con un discurso pro-social aprendido y que son realmente disociales y transgresores de la norma. En este sentido, nos encontramos con varias dificultades para cambiar su pirámide de valores. Son los adolescentes que presentan dificultades importantes para superar el proceso de construcción de una identidad propia. Esquivan los obstáculos en una sociedad con pocos recursos y a menudo sin apoyo. Además, la sociedad cambia de forma permanente y la crisis actual hace tambalear la estructura familiar. Este es un factor actual que genera dificultades de control y de autoridad por parte de los progenitores hacia sus hijos, y sobre todo si son adolescentes, que son los que, a menudo, necesitan traspasar los límites de la normalidad y la legalidad. Hablamos, pues, de un contexto donde los límites conductuales y sociales se pierden. Si, además, le añadimos todas aquellas circunstancias relacionadas con la inmigración, el choque cultural o el desarraigo, se presentan situaciones extremadamente delicadas.

Por lo tanto, cuando nos llegan los adolescentes nos encontramos que, de entrada, rechazan todo lo que les ofrecemos. No quieren mostrar las carencias tan evidentes que tienen. Se muestran con una gran impunidad, teniendo conductas desafiantes para mantener a raya su manejo del enojo y la ansiedad. No piden ayuda pese a que la necesiten y la quieran, porque pedirla les supone aceptar los errores cometidos, explicitar e intentar hacer el cambio de todo lo necesario para llevar una vida normalizada y legalmente correcta. Hacerlo les repercutiría esencialmente en su ser: hacer un cambio en su escala de valores y conseguir la tranquilidad intrínseca.

No piden ayuda pese a que la necesiten y la quieran, porque pedirla les supone aceptar los errores cometidos, explicitar e intentar hacer el cambio de todo lo necesario para llevar una vida normalizada y legalmente correcta

Durante su largo internamiento, pueden cambiar hacia una progresiva aceptación de nuestra intervención educativa mediante la relación

Los profesionales trabajamos con unos adolescentes que no quieren ser “ayudados” y que nos utilizan sólo para cubrir las necesidades que ellos quieren y que creen que tienen. Durante su largo internamiento, pueden cambiar hacia una progresiva aceptación de nuestra intervención educativa mediante la relación. El contacto diario pone en juego nuestra capacidad profesional para que se impliquen en el camino de la autonomía y responsabilidad. Trabajamos a partir de la contención, de un clima de respeto y de reconocimiento y diálogo respecto a los menores.

Lo que no podemos obviar es que los menores que nos llegan tienen una medida judicial impuesta. Tener impuesta una medida judicial conlleva la privación de libertad, hecho que los adolescentes infractores no viven bien porque es algo impuesto y obligada. Por un lado, es la respuesta sancionadora de haber transgredido la Ley Orgánica 5/2000 (reguladora de la responsabilidad penal de los menores) y, por otro, han de ejecutar una medida con una intervención educativa de todo lo que hay que mejorar en base a sus carencias. Además, cuando llegan a un centro educativo de Justicia Juvenil se rigen por la Ley 27/2001 de 31 de diciembre, la cual es la reguladora de la normativa para el buen funcionamiento de los centros educativos.

Es del todo necesario contar con todos los profesionales de los servicios de la red pública y privada implicados para trabajar conjuntamente

Es del todo necesario contar con todos los profesionales de los servicios de la red pública y privada implicados para trabajar conjuntamente. Hay que hacer un trabajo en red de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria (recursos comunitarios, Departamento de Educación, SOC, etc.).

Como conclusión final quisiera subrayar que los agentes, técnicos, educadores sociales y colaboradores sociales que trabajamos en red hacemos uso de la intervención educativa como una herramienta prioritaria para incidir en el complejo proceso de inserción social del menor infractor, cualquiera que sea la medida que cumpla: en régimen cerrado en centros educativos de Justicia Juvenil, teniendo una actuación educativa más intensa; en régimen abierto en centros educativos de Justicia Juvenil, incidiendo permanentemente en la actuación educativa y haciendo de puente entre el menor y el entorno en el que próximamente tendrá una relación estrecha sin ningún intermediario que le acompañe; y las diferentes medidas en medio abierto, incidiendo en el proceso de socialización mediante una intervención educativa en el entorno familiar y social comunitario. Todo ello con el fin de hacerles responsables de sus actos y de las consecuencias que se derivan, para que puedan llegar a ser autónomos y puedan tener una vida con una inclusión social óptima. No es una tarea fácil y el porcentaje de inserción es menor de lo que nos gustaría, pero cuando se consigue que un menor salga de la inercia malévol, los técnicos del ámbito social creemos que nuestros esfuerzos valen la pena, porque tratamos con personas y todo esfuerzo, entonces, es válido.

Maria Torra Reventós  
Educatora social  
mtorra@gencat.cat

## Bibliografía

Circular 1/2008 del funcionamiento de los centros educativos.

Ley 27/2001, de 31 de diciembre de Justicia Juvenil.

Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Pla director de Justicia Juvenil: *Línies estratègiques, objectius i actuacions 2004-2007*.

- 
- 1 Interpretamos el término delitos violentos entendiendo que en el delito existe un ejercicio de la violencia: “una agresión o un acto de violencia física que es suficientemente grave para causar daño a otra persona o personas (cortes, rotura de huesos, muerte, etc.) sin importar si efectivamente hay daño resultante; o una amenaza que se ha proferido sosteniendo un arma”.
-